



CHILDREN'S LAW CENTER  
OF MASSACHUSETTS

**PROTECCIONES PARA  
ESTUDIANTES CON  
DISCAPACIDADES QUE ESTÁN  
SIENDO  
DISCIPLINADOS POR OFICIALES DE  
LA ESCUELA**

Children's Law Center of Massachusetts  
298 Union Street  
Lynn, MA 01901  
(781) 581-1977

Updated April 2015

## **¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA EDUCACIÓN ESPECIAL SI UN NIÑO ESTÁ SUSPENDIDO O EXPULSADO?**

La Ley de los Individuos con Discapacidades de Educación (IDEA) es una ley federal que da a los estudiantes con discapacidad el derecho legal Educación Pública, Apropiable y Gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo, y proporciona protecciones de procedimiento en materia de disciplina escolar. (IDEA) también requiere que las escuelas provean servicios que aborden los problemas de conducta de los estudiantes con discapacidades, incluyendo comportamiento que viola el código de disciplina escolar.

## **¿QUIÉN ES UN ESTUDIANTE CON UNA DISCAPACIDAD?**

De acuerdo con (IDEA), un estudiante con una discapacidad es un niño que recibe servicios de educación especial como parte de un Plan de Educación Individual (IEP). (Por favor, consulte nuestra guía titulada "*Educación Especial en Massachusetts*" para un resumen de los derechos del estudiante a los servicios de educación especial.)

Un estudiante también puede ser considerado que tenga una discapacidad, incluso si la escuela no ha probado ni identificado al niño como tal. Si la escuela "sabía o debería haber sabido" de la discapacidad del niño, el estudiante todavía puede estar protegido por la ley de educación especial (ver más abajo).

## **¿POR QUÉ LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD RECIBEN MÁS PROTECCIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA?**

Al dar a los estudiantes con discapacidades añadidas protecciones, el Congreso está tratando de encontrar un equilibrio entre el mantenimiento de escuelas seguras y salvaguardar la educación de estudiantes con problemas de aprendizaje y otras discapacidades. Existen procedimientos estrictos que se deben seguir antes que un distrito escolar puede remover a un estudiante de educación especial de la escuela. La ley también intenta que un niño no sea disciplinado por conductas relacionadas con su discapacidad.

## **¿PUEDE UN NIÑO CON UNA DISCAPACIDAD SER SUSPENDIDO O EXPULSADO?**

Un niño con una discapacidad puede ser disciplinado de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades de hasta 10 días. Una expulsión, suspensión u otra remoción de la escuela por más de 10 días se considera un "cambio en la colocación educativa" para las que (IDEA) ofrece una mayor protección. Como resultado, cuando un niño es retirado de la escuela por más de 10 días, ya sea de forma acumulativa o todo a la vez, los estudiantes tienen derecho a ciertas protecciones procesales, incluido el derecho a una determinación de manifestación (ver más abajo).

Si la mala conducta que dio lugar a la acción disciplinaria fue una "manifestación" de la discapacidad del niño, el niño debe ser devuelto a su colocación, a menos que el equipo está de acuerdo a una nueva ubicación. Lo más importante, incluso si un estudiante con una discapacidad es suspendido o expulsado, ellos también pueden beneficiarse de los servicios de la escuela durante el período de retiro de la escuela.

## **¿QUÉ PASA SI UN NIÑO CON UNA DISCAPACIDAD FUE SUSPENDIDO POR MENOS DE 10 DÍAS?**

Una escuela puede ordenar una suspensión u otro ambiente educativo por menos de 10 días de la misma manera que las medidas disciplinarias se aplicarían a estudiantes sin discapacidades. Sin embargo, si la suspensión es por menos de 10 días, pero el estudiante ha sido suspendido por un total de 10 días o más en el año escolar para una pauta de la conducta, el estudiante tiene derecho a una mayor protección de la ley IDEA.

## **SI UN NIÑO NO RECIBE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL TIENE EL O ELLA DERECHOS A ESTAS PROTECCIONES DE (IDEA)?**

Tal vez. Algunos estudiantes que no han sido identificados con una discapacidad deben ser tratados iguales que los estudiantes que reciben servicios de educación especial para los fines de la disciplina.

Incluso después de estar sujeto a la disciplina, un niño puede argumentar que él o ella tiene una discapacidad y tiene derecho a la protección de la ley (IDEA). El niño recibirá la protección (IDEA) (y el derecho a una educación pública gratuita y apropiada) si la escuela sabía o tenía razones para saber que el niño tenía una discapacidad antes de que el niño estaba involucrado en el presunto incidente. Según la ley, un distrito escolar sabía o debería haber sabido que el niño tenía una discapacidad si, antes de que ocurriera la conducta:

- El padre del niño escribió al maestro del niño o supervisión o administrativo del distrito escolar, expresando su preocupación por que el niño estaba en la necesidad de la educación especial y servicios relacionados;
- El padre del niño solicitó una evaluación del niño; o
- Los maestros del niño u otro personal escolar han expresado preocupaciones específicas sobre una pauta de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial u otro personal escolar de supervisión.

Excepción- una escuela no se considera que ha conocido que el niño es un niño con una discapacidad si

- El padre del niño se ha negado a permitir que un niño sea evaluado;
- El padre del niño ha rechazado los servicios de educación especial; o
- El niño fue evaluado anteriormente y se determinó que el niño era inelegible para educación especial y servicios relacionados.

Si la escuela se "considera que tenía conocimiento" de la discapacidad del niño, el niño inmediato tiene derecho sobre las protecciones de (IDEA), incluyendo el derecho a la educación mientras se enfrenta a la disciplina, y si el padre solicita una evaluación para determinar la elegibilidad del niño para servicios de educación especial, que deben ser completadas de manera "acelerada".

Después de que la evaluación se completa, una reunión del equipo se debe a cabo para discutir los resultados de la evaluación y determinar la elegibilidad para educación especial consistente con (IDEA). Si en la reunión del equipo, el niño es elegible para educación especial, él o ella

sigue teniendo derecho a las mayores protecciones de suspensión o expulsión. Mientras que todas las evaluaciones y procedimientos se están terminando la escuela *debe* proporcionar al niño los servicios educativos.

## **¿QUÉ DERECHOS BÁSICOS TIENEN LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES CUANDO ESTÁN SIENDO DISCIPLINADOS?**

Si la colocación de un niño con una discapacidad cambia debido a la disciplina escolar por más de 10 días consecutivos o acumulativos en un año escolar que el niño tiene derecho a:

**Una Educación Pública Gratuita y Apropiaada:** Cada niño que se identifica como un niño con una discapacidad o que la escuela debería haber sabido que tenía una discapacidad, tiene derecho a recibir servicios educativos que satisfagan las necesidades únicas del niño y permitir que él o ella para progresar en el currículo general.

**Noticia:** La escuela debe proporcionar una notificación por escrito de la propuesta de cambio de la escuela a la colocación del estudiante *antes* de la modificación que se produzca. Este aviso debe incluir: las razones de la acción propuesta; una descripción de las alternativas que la escuela consideró, junto con una explicación de por qué que fueron rechazados; una descripción de cada procedimiento de evaluación, prueba, registro o informe del sistema escolar se utilizó como base para su propuesta; y una explicación de todos los derechos procesales que tienen el estudiante y el padre.

**Una reunión del IEP:** La escuela debe convocar una reunión del IEP, con plena consideración de las necesidades del niño, los datos de evaluación, el programa actual y la colocación, y las opciones de colocación, para determinar si la colocación sigue siendo apropiado. Si un niño ya ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad, la reunión del IEP debe ocurrir antes o dentro de los 10 días de la suspensión o expulsión.

**Participación de los padres:** La escuela debe asegurarse la notificación y la participación de los padres en la reunión del IEP.

**Evaluación Funcional del Comportamiento:** Para los estudiantes que han sido suspendidos por más de 10 días escolares en un año escolar o cuando un niño está sujeto a la disciplina a largo plazo, una evaluación del comportamiento funcional (FBA) debe ser completado. El propósito de una (FBA) es para determinar cuáles son las motivaciones subyacentes para el comportamiento del niño. Una (FBA) debe incluir: 1) la identificación del problema principal de la conducta, 2) la identificación del comportamiento en términos concretos, 3) la identificación de los factores que contribuyen a la conducta, y 4) la determinación de las condiciones en las que el comportamiento se produce por lo general.

**Plan de Intervención de Conducta:** Después de la (FBA) se ha completado, el equipo del IEP debe reunirse de nuevo tan pronto como sea posible para desarrollar un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP), destinado a minimizar el problema de conducta. El (BIP) debe aplicarse tan pronto como se desarrolla. Si el niño ya tiene un (BIP), el equipo del IEP debe reunirse para revisar y modificar el plan para abordar los problemas de conducta del niño. Si un plan de comportamiento está en su lugar, una revisión del plan debe llevarse a cabo después de *cada* nueva suspensión.

**Determinación de la manifestación:** Una escuela no puede suspender ni expulsar a un estudiante con una discapacidad cuando la conducta del estudiante fue una "manifestación" de su discapacidad. El comportamiento de un estudiante es una "manifestación" de la discapacidad cuando se puede demostrar que la *discapacidad* causó o contribuyó a la conducta del estudiante.

Dentro de los diez días de cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño (incluyendo por suspensión) por más de 10 días en un año escolar, el distrito escolar, los padres y los miembros "relevantes" del equipo del IEP (como determinado por el padre y el distrito) deberán reunirse y tener una reunión de Determinación de Manifestación. En la reunión, el equipo deberá revisar toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP del estudiante, observaciones de los maestros, y la información proporcionada por los padres para determinar:

- 1) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o
- 2) Si la conducta en cuestión fue un resultado directo de la falta de la escuela para implementar el IEP.

Si cualquiera de lo anterior se encuentra para ser verdad, entonces la conducta del estudiante se considera que es una manifestación de su discapacidad. En ese caso, la escuela llevará a cabo una evaluación de comportamiento funcional; implementar un plan de comportamiento; y, salvo acuerdo en contrario entre los padres y el distrito, regresar al niño a la colocación de la cual él / ella se retiró.

Si el equipo determina que la conducta fue causada por la discapacidad del estudiante, entonces el niño no puede ser suspendido, expulsado o disciplinado lo contrario. Excepto en los casos de drogas, armas o lesiones corporales graves (ver más abajo) el niño debe regresar a su colocación educativa inicial. La revisión de la manifestación se hace en la misma sesión que el Plan de Intervención de Conducta se desarrolla. Los padres deben ser notificados del derecho a una determinación de la manifestación por la fecha en que se tomó la decisión de suspender.

**Apelación:** Un padre puede apelar los resultados de la determinación de la manifestación, las decisiones sobre la elegibilidad de educación especial, o colocación solicitando una audiencia en la Oficina de Apelaciones de Educación Especial. Todas las evaluaciones y otra información que se utilizará en la audiencia se deben dar a los padres antes de la audiencia. Le recomendamos que obtenga asistencia legal para tal audiencia.

## **DURANTE UNA DISPUTA O AUDIENCIA QUÉ SERVICIOS EDUCATIVOS RECIBIRÁ UN NIÑO?**

En general, una escuela no puede cambiar la colocación educativa de un niño sin previo aviso y consentimiento de los padres. Sin embargo, el personal escolar puede retirar al niño de la escuela por incidentes disciplinarios en circunstancias limitadas y por períodos limitados. El personal escolar puede:

- Considerar las circunstancias únicas del niño para determinar si se debe cambiar la colocación de un niño con una discapacidad.

- Si la conducta que es una violación del código de disciplina escolar no se determina que es una manifestación de la discapacidad del niño, el niño puede ser disciplinado de la misma manera que los niños sin discapacidades serían, a excepción de que el niño aún tiene que recibir una libre y educación pública apropiada (un programa con servicios que satisfagan sus metas educativas en el ambiente menos restrictivo.)

### **¿HAY SITUACIONES EN LAS QUE UNA ESCUELA PUEDE CAMBIAR LA COLOCACIÓN DE UN NIÑO SIN AVISO O CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES DEL NIÑO?**

Sí. El personal escolar puede:

1) Suspender a un estudiante con una discapacidad por la violación del código de disciplina de la escuela por *hasta* 10 días en un año escolar (Nota: se debe dar al niño el debido proceso y el derecho a ser oído consecuente con los requisitos del estado y debido proceso constitucional federal).

2) Sacar a un estudiante a un ambiente educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares si el niño:

- a) Lleva o posee un arma en la escuela, en el local escolar, o en una función escolar; o
- b) A sabiendas posee o utiliza drogas ilegales, vende o solicita la venta de una sustancia controlada en la escuela, en el local escolar, o en una función escolar; o
- c) Ha causado lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en el local escolar, o en una función escolar.

Si el distrito escolar cree que mantener la colocación del niño es muy probable que resulte en lesiones al niño o a otros, puede solicitar una audiencia ante la BSEA.

### **¿QUÉ SERVICIOS DEBE UN NIÑO CON UNA DISCAPACIDAD RECIBIR EN EL PERÍODO SEA TRANSPORTADO FUERA DEL SU COLOCACIÓN EDUCATIVA ACTUAL?**

El niño debe seguir recibiendo **una gratuita y apropiada educación pública**. Esto significa que el niño deberá:

- Continuar recibiendo servicios educativos descritos en su IEP para que el niño será capaz de continuar participando en el currículo de educación general, aunque en otro ambiente, y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del niño.
- Recibir una evaluación de comportamiento funcional, servicios de intervención de comportamiento y modificaciones que están diseñadas para resolver la situación de manera que no vuelva a ocurrir.
- Continuar participando en el currículo general, aunque en otro ambiente.

Si un niño es colocado en un ambiente educativo alternativo interino, después de 45 días de clases, si no ha habido ningún cambio aceptado en el IEP del niño, el niño tiene derecho a volver a la colocación que figuran en su última aceptada IEP.

## **¿PUEDE EL PADRE APELAR CUALQUIER DETERMINACIONES DE DISCIPLINA?**

Sí. Entre otras cosas, el padre puede apelar los resultados de 1) la determinación de la manifestación y 2) la conveniencia de un ambiente alternativo provisional (es decir, su falta de proporcionar (FAPE) y / o para cumplir con lo dispuesto en el IEP del estudiante).

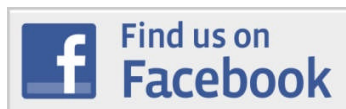
Durante estas apelaciones, el niño debe permanecer en el ambiente alternativo interino por 45 días o hasta que el oficial de la audiencia decida otra cosa, lo que ocurra primero.

\*\*\* Ver panfletos "*Suspensión de la Escuela y la Expulsión*", en relación con la disciplina escolar, y "*Educación Especial en Massachusetts*" con respecto a los derechos de los estudiantes a la educación especial. \*\*\*

### **Para más información Llame a:**

Children's Law Center  
298 Union Street  
Lynn, MA 01901  
781-581-1977 (tel); 781-598-9364 (fax)  
1-888-KIDLAW8 (1-888-543-5298)

[www.clcm.org](http://www.clcm.org)



**Esta agencia es financiada en parte por  
Massachusetts Legal Assistance Corporation  
y  
United Way of Mass Bay**